

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 14 de noviembre de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP0580

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP0580 con la denominación: PROYECTO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE SAN ROQUE Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR", en los términos municipales de Los Barrios y San Roque promovido por la SOCIEDAD MERCANTIL ESTALAGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. con NIF: A50736784, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1.019,58 m²
- Vías pecuarias afectadas: 11008002, CAÑADAREAL DE SANROQUE A MEDINA, 11008007, CORDEL DE ALGECIRAS, 11008009 CORDEL DE LA LA PASADA DE LA GRULLA A LA ESTACION, 11033005, CORDEL DEL VADO DE JIMENA A PUENTE MAYORGA, 11033011 VEREDA DE SIERRA CARBONERA.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 161.267

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV MODUS TREBUJENA". EXPEDIENTE: AT-14216/20

Visto el expediente AT-14216/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando modificación de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: MODUS SOLAR SPAIN, S.L.

Domicilio: C/ GOYA 25, 5º IZDA., C.P. 28001, MADRID.

Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2022, la Delegación del Gobierno en Cádiz concedió Autorización administrativa previa a la sociedad MODUS SOLAR SPAIN S.L. (B87781449) para la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA".

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2022, MODUS SOLAR SPAIN S.L. solicitó Autorización administrativa de construcción para la implantación de la citada instalación.

TERCERO.- Con fecha 1 de febrero de 2023, MODUS SOLAR SPAIN S.L. solicitó la modificación de la Autorización administrativa previa concedida y Autorización administrativa de construcción para la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" de 12 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 91, de fecha 17 de mayo de 2023 Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. /N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético
ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE JEREZ	****1205*	-

Obran en el expediente el escrito de alegaciones, que fue remitido a la peticionaria, y la respuesta recibida de ésta. El escrito no incluye alegaciones de carácter sectorial energético.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos de a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- EXOLUM CORPORATION, S.A.
- TREBUJENACABLE, S.L.

Desde el punto de vista sectorial energético, existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. La notificación telemática de la consulta a TREBUJENACABLE S.L. se entiende que ha sido rechazada por transcurso del plazo sin que el destinatario haya accedido a su contenido.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A MODUS SOLAR SPAIN S.L. para la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" de 12 MW de potencia instalada y 12 MW de potencia de evacuación (AT-14216/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 22.156 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de potencia de 2.500 kVA cada uno.

Centros de Potencia

- 6 centros de potencia de 2.500 kVA, formados por transformador y protecciones.

- 60 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 12/20 kV de entre 95 y 240 mm² que unen los Centros de Potencia entre sí y con el Centro de Seccionamiento (CS):

LMT1	
- Origen:	CT-01
- Final:	CS
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL
LMT2	
- Origen:	CT-06
- Final:	CS
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de acometida de transformador, 1 posición de línea, 1 posición de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

- Sistema de medida y comunicaciones.

Infraestructuras de Evacuación

Línea subterránea de 15 kV que conectará el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" con la Subestación "MONTEALTO".

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	12/20 kV
• Longitud:	12.485 metros
• Tipo Conductor:	630 mm ² RHZ1 12/20 kV H16 AL
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por circuito:	3

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA "MODUS TREBUJENA" DE 12 MW EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN". Visado SE2201343 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, de fecha 27/01/2023.

- "LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE 15 KV PARA CONEXIÓN A RED DE LA PLANTA "MODUS TREBUJENA" EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN". Visado SE2201344 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, de fecha 27/01/2023.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho éste imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de noviembre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 161.453

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES

EN BORNOS Y EN COTO DE BORNOS. NAVIDAD 2023

BDNS(Identif.):732176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732176>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES

EN BORNOS Y EN COTO DE BORNOS. NAVIDAD 2023

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el Concurso Belenes en Bornos y en Coto de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
El objeto del concurso es la elección de los mejores belenes en Bornos y en Coto de Bornos de la Navidad 2023.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para los premios del concurso es de doscientos sesenta euros (260€), que se imputarán a la partida Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar todas las personas residentes en Bornos y Coto de Bornos.

3.2.- Se establecen dos modalidades de participación en el concurso:

- Individual (domicilios particulares).

- Grupal (centros de enseñanza, asociaciones y otros colectivos).

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases. CUARTA.- Características de los belenes.

4.1.- El motivo principal de los belenes será la Navidad, en los que se reflejará todo lo típico de la fiesta.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de los belenes.

5.1.- El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 21 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

5.2.- Las solicitudes deberán entregarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el 21 de diciembre a las 14:00. El día 22 de diciembre a las 11,00 horas se realizará la visita de los belenes inscritos.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

El jurado proclamará los ganadores una vez finalice la visita, que será el día 22 de diciembre, siendo su fallo inapelable. El concurso podrá ser declarado desierto o en su caso alguno de sus premios.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La originalidad y la calidad artística y/o técnica de los belenes
- La recuperación del belén tradicional, los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución del Belén.

DÉCIMA.- Premios.

En cuanto a los premios, habrá tres premios en Bornos y tres en Coto de Bornos ascendiendo a un total de 260€, repartidos de la siguiente manera:

Bornos:	
1º premio:	70€
2º premio:	30€
3º premio:	30 €
Coto de Bornos:	
1º premio:	70€
2º premio:	30€
3º premio:	30 €

Los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.3.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 27 de diciembre de 2023 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.4.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, los participantes deberán aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaban, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable

El concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE BELENES DE BORNOS Y DE COTO DE BORNOS

Categoría: ADULTO

Lema del Belén:
Título del Belén:
Datos participante:
Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>
Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso de belenes de Bornos y Coto de Bornos 2023 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a dede 2023

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 23 de noviembre de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena.

Nº 167.488

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE DISFRACES DE GRUPOS, PAREJAS Y DISFRACES INDIVIDUALES EN CABALGATA CARNAVAL DE BORNOS 2024

BDNS(Identif.):732214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732214>)

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO DE DISFRACES DE GRUPOS, PAREJAS Y DISFRACES INDIVIDUALES EN CABALGATA CARNAVAL DE BORNOS 2024

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso de disfraces de grupos, parejas y disfraces individuales de la Cabalgata del Carnaval de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es recompensar el esfuerzo desarrollado en la elaboración de disfraces que conforman la Cabalgata del Domingo de Piñata y darle un mayor esplendor.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para los premios del concurso es de seiscientos euros (600€), que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establecen tres modalidades de participación en el concurso:

- PAREJAS. - GRUPOS. - DISFRACES INDIVIDUALES

3.3.- Para poder participar en el concurso en las diferentes categorías es imprescindible estar inscrito. Las inscripciones están abiertas a grupos, parejas y disfraces individuales de Bornos así como procedentes de otras localidades. Todos los disfraces inscritos deben estar presentes a la hora de salida de la cabalgata en el lugar indicado, el día 18 de febrero de 2024. Entrarán en el sorteo para establecer el orden de salida en la cabalgata todos los grupos inscritos al concurso excepto los que lleven carrozas que irán situados tras su carroza y no entrarán en este concurso. Los participantes deberán hacer el recorrido de la cabalgata íntegramente, ya que si lo abandonan en algún momento, serán excluidos del concurso. Asimismo, el orden que se establezca en el sorteo tendrá que seguirse expresamente para poder optar a los premios de los concursos, si no lo hace quedaría descalificado. Todos los grupos llevarán un cartel con la letra que le corresponda en el sorteo. La terminación de la cabalgata será en la esquina de la calle Manuel Barra aproximadamente. Se ruega a todos los participantes en dicha cabalgata que respeten a los tractores ó vehículos 4X4 que llevan las carrozas y que desalojen el desfile por seguridad.

3.4.- La intención de la inscripción no es otra que organizar la cabalgata de manera que quede más ordenada, así como mejorar la imagen de la misma de cara a vecinos y visitantes que asistan como espectadores. Igualmente esta inscripción facilitará la elección del jurado que puntúe el concurso de disfraces. Los grupos inscritos en la

cabalgata podrán llevar instrumentos musicales de percusión y típicos del carnaval (bombo, platillos, caja, pito de carnaval, etc), quedando terminantemente prohibida toda música diferente a ésta.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.
CUARTA.- Características de los Disfraces.

4.1.- El motivo principal de los disfraces será el Carnaval de Bornos.

4.2.- En la confección de los disfraces se podrá utilizar cualquier tipo de material y se podrán utilizar elementos decorativos que contribuyan al embellecimiento del disfraz.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los disfraces.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de solicitudes de participación comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BND y finalizará el día 8 de febrero de 2024, ambos incluidos.

5.2.- Las solicitudes deberán entregarse en Casa Ordóñez, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el 8 de febrero a las 14:00. El día 13 de febrero a las 12,00 horas se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bornos el sorteo para establecer el orden de los grupos en la cabalgata.

5.3.- Los participantes deberán hacer el recorrido de la cabalgata íntegramente, ya que si lo abandonan en algún momento, serán excluidos del concurso.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de los disfraces.

DÉCIMA.- Premios.

Los premios serán los siguientes:

- Tres premios de 150 € cada uno para la modalidad de grupos que desfilen.
- Un premio de 100 € al mejor disfraz de pareja
- Un premio de 50 € al mejor disfraz individual.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.3.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.4.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCILOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO CONCURSO DE DISFRACES DE GRUPOS, PAREJAS Y DISFRAZ INDIVIDUAL DE CARNAVAL DE BORNOS 2024

Categoría: GRUPO DISFRAZ DE PAREJA DISFRAZ INDIVIDUAL

Nombre del disfraz:
Número de componentes:
Datos participante:
Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>
Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso de Grupos, parejas y disfraz individual del Carnaval de Bornos 2024 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a dede 2023

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 23 de noviembre de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena.

Nº 167.490

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE OCTUBRE del ejercicio 2023, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO: - PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	
PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
OCTUBRE 2023 : Desde el 14 de Diciembre al 14 de Febrero de 2024	22 de Diciembre de 2023

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 12 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 167.767

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En fecha 03/10/23 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N.º 197 de fecha 17.10.2023 y tablón de anuncio de la sede electrónica, sin que contra el mismo se hayan formulado alegaciones, por lo que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS PREÁMBULO

Con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y para una mejora sistemática de la norma, en su Título VI, se opta por regular de manera diferenciada la actividad de edificación, optando por incluir de manera independiente la regulación de la ejecución de las obras de edificación, el deber de conservación y rehabilitación y la situación legal de ruina urbanística.

Para ello, se regulan con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto del municipio en la LISTA, que capacita al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores, habiendo sido desarrollado recientemente por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Así pues, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas juega un papel decisivo como herramienta para llevar a cabo acciones reales que repercutan de forma positiva en el municipio, dando solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público, causados por el abandono de solares sin edificar, edificaciones inacabadas o derruidas, o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a fin de incluir en el mismo las parcelas y solares respecto de los que sus propietarios han incumplido los deberes urbanísticos de edificar en los plazos establecidos, o lo ha hecho de forma deficiente o inadecuadas, de tal forma que transcurrido el plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso la acreditación de las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia, o presentación de la declaración responsable, la parcela o el solar correspondiente se coloca automáticamente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, salvo que el Ayuntamiento acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria.

En idéntica situación quedarán aquellas que, una vez otorgada licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos.

Asimismo, se incluirán en el Registro las parcelas, solares, edificios o construcciones respecto de las cuales se hubieran incumplido los plazos recogidos en las órdenes de ejecución que les afecten y aquellas respecto de las cuales se hubiera declarado la situación legal de ruina.

La presente Ordenanza así mismo tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en el artículo 136 de la LISTA y artículos 306 y 307 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de San Jose del Valle.

ARTÍCULO 3. Naturaleza jurídica

1. El Registro participa de la naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido

previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación de su contenido.

ARTÍCULO 4. Plazos de Edificación Forzosa

Los plazos para edificar serán los que fije el instrumento de ordenación urbanística pertinente y, en su defecto, el que determine el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

Si no estuviere determinado, el plazo será el siguiente:

- Un año desde la declaración de la situación legal de ruina urbanística.
- Dos años, contados desde que la parcela que merezca la calificación de solar esté comprendida en áreas consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de su superficie, si el propietario de la parcela hubiere cedido los terrenos y costeado la urbanización.
- Tres años, a contar desde la recepción de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- En los supuestos de construcciones ruinosas, derruidas o inadecuadas, el plazo de nueva edificación de estas fincas será en todos los casos de dos años, aunque a partir de que se notifique al propietario el acuerdo de inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares. Estos plazos no se modifican en ninguno de los casos por transmisión de fincas.

ARTÍCULO 5. Prórroga de los Plazos para Edificación Forzosa

Los plazos fijados se podrán prorrogar, por causa justificada, a petición de los propietarios sujetos a carga de edificación forzosa, que será valorada, en su caso, por el órgano Municipal competente. En cualquier caso, la citada solicitud habrá de presentarse antes del vencimiento del plazo establecido para la edificación forzosa.

TÍTULO II. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

ARTÍCULO 6. Concepto

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas tiene carácter público y se crea con la finalidad de incluir los solares y las construcciones en ruina, inadecuadas o paralizadas, como medio de instrumentar la venta forzosa en los casos de incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificación en los plazos establecidos.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y determinará su inclusión en el citado Registro.

ARTÍCULO 7. Organización

El Registro Municipal de Solares se organiza en dos secciones:

1. De solares y terrenos.
 2. De edificaciones declaradas en ruina y construcciones paralizadas e inadecuadas.
- El Registro de solares estará a cargo de la Secretaría General de la Corporación, si bien podrá delegarse su gestión entre el personal adscrito a la Delegación de Urbanismo.

El Registro deberá establecerse en soporte informático, y garantizará la constancia de los datos y circunstancias que se detallan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8. Supuestos Inscribibles

Pueden inscribirse todos los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

- Solares no edificados, que carecen en su totalidad de construcciones permanentes, o la parte de los mismos no utilizada y susceptible de aprovechamiento, con arreglo a la normativa urbanística.
- Construcciones paralizadas, entendiendo por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fuesen suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera instado.
- Edificaciones inadecuadas: podrá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada cuando dicha edificación presente una incompatibilidad total y manifiesta con la ordenación urbanística, presente disconformidad con la alineación a viales y espacios de dominio público, o albergue o constituya usos cuyos efectos sobre el medio ambiente vulneren los máximos tolerados por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 285.1 del Reglamento General de la LISTA.
 - Las que tengan un volumen inferior al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas de Edificación en relación con la superficie aprovechable.
 - Las que en más de un 50 por 100 de su volumen o de la superficie construida estén destinadas a uso urbanístico contrario al previsto en la ordenación urbanística.
 - Las que, además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmerezcan por su estado, condición o clase de las demás del sector.
 - Las Edificaciones provisionales que se estiman inadecuadas, salvo cuando la legislación vigente disponga otra cosa.
- Edificaciones deficientes: entendiendo por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente.
- Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en los artículos 146.1 y 4 de la LISTA.
- Edificaciones derruidas, aquellas en las que concurren alguno de estos dos supuestos.
 - Edificaciones en las que haya desaparecido como mínimo el 50 por 100 del volumen aprovechable de la construcción.
 - Edificaciones declaradas inhabitables en más de un 50 por 100 de capacidad.

ARTÍCULO 9. Contenido.

El Registro Municipal de Solares expresará, respecto de cada finca, como mínimo las siguientes circunstancias:

- a) Descripción de la finca, con los datos relativos a su situación, extensión y linderos.
- b) Acuerdo Municipal de inclusión del inmueble en dicho Registro.
- c) Identificación del requerimiento que se haya efectuado al propietario.
- d) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad.
- e) Datos del propietario.
- f) Datos registrales.
- g) Datos catastrales y coordenadas georreferenciadas.
- h) Valoración de la Finca.
- i) Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble.
- j) Se hará constar que la colocación de la parcela, solar o edificación ruinosa o inadecuada en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo prescrito por los artículos 136 de la LISTA y 88 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Su acceso y publicidad se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 10. Coordinación con el Registro de la Propiedad

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, de la que se dejará constancia mediante nota marginal, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando -en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota. De no estar la finca inmatriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación de la nota se producirá en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan

ARTÍCULO 11. Efectos de la Inscripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LISTA, transcurrido el plazo de un año, desde la inscripción de la parcela, solar o edificación deficiente, sin que el propietario haya iniciado la edificación o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia o presentación de la declaración responsable, por ministerio de la ley, coloca automáticamente a la indicada parcela o solar correspondiente en situación de venta por forzosa para ejecución por sustitución. En idéntica situación quedarán aquellas que, una vez otorgada licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora. En caso de solicitud de persona interesada, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, salvo que en ese plazo la Administración actuante acordara el inicio de procedimiento por expropiación o ejecución subsidiaria.

En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse, de forma voluntaria o forzosa, la reparcelación en régimen de propiedad horizontal entre las personas propietarias y el municipio o, en su caso, entre la adjudicataria de la ejecución.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 12. Declaración de incumplimiento del deber de edificación.

1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la declaración de incumplimiento del deber de edificación.

El procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

En caso de iniciarse a instancia de persona interesada, junto a la solicitud habrá de justificarse su interés en la futura ejecución por sustitución, mediante la acreditación de su solvencia económica y técnica, y deberá fundamentarse justificada y suficientemente el incumplimiento del deber de edificar por la persona propietaria.

2. Iniciado el procedimiento, se notificará la apertura de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados. A tal efecto, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la parcela o solar correspondiente y se hará constar en él, en la forma que disponga la normativa registral, el comienzo del procedimiento. La transmisión de la parcela o solar no modificará la situación del titular de esta respecto de los deberes de edificar.

3. En los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber de edificar será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración.

No obstante, previamente a la resolución de incumplimiento se podrá excepcionalmente, por una sola vez y de manera motivada, suscribir convenio para edificar con el propietario, comprometiéndose este a iniciar la edificación en el plazo de un mes desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable que deberá solicitarse o presentarse a su vez en el plazo de un mes desde la suscripción y aprobación del convenio.

Asimismo, con carácter previo a la declaración de incumplimiento, podrá suscribirse convenio con el propietario a fin de que se convoque concurso para la ejecución de la edificación por persona interesada mediante la modalidad exclusiva de aportación.

El convenio recogerá, al menos, los plazos de ejecución de la edificación y el modo o modos en que deberá retribuirse la actuación edificatoria, retribución que podrá consistir en una o varias unidades de la edificación, susceptibles de aprovechamiento independiente, en régimen de propiedad horizontal.

Los plazos convenidos no podrán superar los seis meses desde la adjudicación para la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable, ni los tres meses desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable para iniciar la edificación.

El procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar quedará suspendido en caso de que el propietario inicie las obras, por el tiempo señalado para su ejecución; y desde la suscripción de alguno de los convenios previstos en los párrafos anteriores, por los plazos acordados para solicitar licencia o presentar declaración responsable, y para ejecutar las obras.

Se alzarán la suspensión del procedimiento, en caso de incumplimiento de tales plazos.

4. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciarse un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente.

En los procedimientos tramitados a solicitud de persona interesada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación de la resolución para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

ARTÍCULO 13. Efectos de la declaración de incumplimiento.

1. La declaración de incumplimiento del deber de edificación comportará la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

2. La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras previo requerimiento a la persona propietaria o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la licencia o presentación de la declaración responsable.

Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo de un año sin que se hubieran iniciado las obras, la parcela o el solar correspondiente quedará en situación de ejecución por sustitución.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 14. Requisitos

Será imprescindible, para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.
- b) La declaración de la situación legal de ruina urbanística, que supondrá su inclusión en el Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas, en los términos del artículo 146.2.c) de la LISTA.

ARTÍCULO 15. Tramitación.

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS: Se materializa mediante:

- a) La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.
- b) La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS E INFORMES: Los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA: En todo caso deberá recaer acuerdo dentro del plazo de seis meses desde la incoación del expediente.

Si en el plazo de treinta días desde la terminación de este plazo no se ha dictado resolución, el procedimiento caducará, ya sea a solicitud del interesado o de oficio.

Transcurrido el plazo de audiencia y practicadas las pruebas que hubieren sido declaradas pertinentes, el Órgano Municipal, previos informes jurídicos y técnicos, resolverá:

- a) La declaración de incumplimiento de un concreto deber urbanístico que motivó la incoación o, en su caso, la improcedencia de tal declaración.

b) La orden de inscripción en el Registro de Solares. La resolución se remitirá al Registro de la Propiedad y se notificará al propietario y a los interesados.

ARTÍCULO 16. Valoración.

1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal.

La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquella.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE VENTA FORZOSA

ARTÍCULO 17. La ejecución por sustitución.

1. El incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación, mejora o conservación para las parcelas, solares, edificios o construcciones comportará su situación de ejecución por sustitución.

2. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona interesada, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora.

ARTÍCULO 18. Inicio del concurso

1. El procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor puede iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

2. La convocatoria del concurso para la venta forzosa deberá producirse como máximo dentro de los seis meses siguientes a la declaración de la situación de ejecución por sustitución.

En el caso de iniciativa de persona interesada el inicio del procedimiento deberá producirse en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico municipal.

3. La solicitud del interesado ha de acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en sobres cerrados, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente o, en su defecto, compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.

b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado, para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.

d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.

e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en plazo determinado.

4. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá nueva valoración a los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 19. Requisitos de la convocatoria.

1. La convocatoria del concurso para la venta forzosa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la Administración y requerirá la aprobación del pliego de condiciones, conforme a la normativa de régimen local y a la legislación del sector público, determinando las condiciones que hayan de cumplir las personas que pretendan resultar adjudicatarias de su ejecución, en el que habrán de contemplarse como mínimo los siguientes extremos:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.

b) Los criterios de adjudicación del concurso para la venta forzosa.

c) Plazo máximo para el inicio de las obras y la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificar por el cinco por ciento del precio de ejecución material.

e) La convocatoria podrá prever que el precio de adjudicación se pague en especie, en cualquier forma, y en particular, con inmuebles o fincas de la edificación resultante constituidas

en régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, siendo en tal caso obligado aportar el correspondiente proyecto técnico por los licitadores para el supuesto de que no sea aportado por el Ayuntamiento actuante.

Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto, con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

Antes de la resolución sobre la adjudicación, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar la aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o el rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del concurso para la venta forzosa será de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

La certificación municipal del acuerdo de adjudicación producirá la transmisión forzosa de la propiedad.

En caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes a la resolución del concurso, entre la convocatoria de un nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en aquel primero, de la parcela o solar con destino al patrimonio municipal de suelo. En la convocatoria del segundo concurso, el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero. El importe de dichos gastos corresponderá al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Incumplimiento del adjudicatario de la ejecución por sustitución.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 136 de la LISTA y artículos 335, 336 y 337 de su Reglamento General, así como en la presente Ordenanza, será de aplicación al incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado.

En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 19 de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento podrá acordar ámbitos preferentes de aplicación de la presente Ordenanza, así como priorizar los distintos supuestos comprendidos en la misma mediante acuerdo expreso adoptado al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San José del Valle a 11/12/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 168.007

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
DECRETO**

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARAALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 325 de fecha 16 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8277 de fecha 07/07/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria ALBA GALLARDO ANTONIO, provisto de NIF/CIF nº XXX0748XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001318635 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 1 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 401,55 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afectación de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afectación real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afectación de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436222	2020 / 0A ()	11014A017000760000BG	CL SIN DETERMINAR, 0	299,26
TOTAL €				299,26

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a ALBA PÉREZ ANA MARIA, con NIF XXX9575XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el

presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a ALBA GALLARDO ANTONIO provisto de NIF, XXX0748XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 57,84 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ALBA PEREZ ANA MARIA, provisto de NIF XXX9575XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
7041000045184	0104	2017 / 0A	BP-97/2017	57,84
TOTAL €				57,84

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a ALBA GALLARDO ANTONIO, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5257 de 24 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor ALBA GALLARDO ANTONIO, con NIF: XXX0748XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436222	2020/0A()	11014A017000760000BG	CL SIN DETERMINAR, 0	299,26
TOTAL €				299,26

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
7041000045184	0104	2017 / 0A	BP-97/2017	57,84
TOTAL €				57,84

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
7041000045184	0104	2017 / 0A	BP-97/2017	57,84
TOTAL €				57,84

por importe de 57,84 € en concepto de Tasa recogida basura doméstica, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de ALBA GALLARDO ANTONIO, con NIF XXX0748XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 401,55 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436222	2020/0A()	11014A017000760000BG	CL SIN DETERMINAR, 0	299,26
TOTAL €				299,26

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

24/11/23. Fdo.: NMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ SECRETARIA GENERAL

Nº 168.089

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 12:00 horas del día 11 de Diciembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de dos plazas de Administrativo/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
Dña. Isabel Sánchez Gil.
D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Pre-sidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	BORREGO VALDERRAMA, ROSA MARIA	***6342**	100
2	BENITEZ GARCIA, VIRGINIA	***3505**	93,5
3	ROJAS MONTERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8945**	41,92
4	RODRIGUEZ BAREA, MONTAÑA	***3574**	41,69
5	DOMINGUEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	***5815**	40
6	RODRIGUEZ BARRERA, MARIA DEL MAR	***6849**	0
7	RIVERA RUIZ, MARIA JOSE	***1863**	0
8	ORDOÑEZ CAPOTE, CELIA	***8341**	0
9	ORDOÑEZ MORATO, MARIA	***0183**	0
10	SANCHEZ GALVIN, LIDIA	***2533**	0
11	MORATO VAZQUEZ, JOSE LUIS	***6719**	0
12	DE LA CRUZ CAPOTE, MARIA ANGELES	***6936**	0
13	CAMACHO SALAS, MARIA JOSE	***8688**	0

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	BORREGO VALDERRAMA, ROSA MARIA	***6342**	100
2	BENITEZ GARCIA, VIRGINIA	***3505**	93,5

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

En Puerto Serrano, a 13/12/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 168.193

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el si-guiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO, CONFORME A LO RE-GULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 09:00 horas del día 12 de Diciembre de 2023, en las de-pendencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Se-lección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
Dña. Isabel Sánchez Gil.
D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GUTIERREZ ROMAN, JOSEFA	***6960**	100
2	RIVERA GONZALEZ ESPERANZA MACARENA	***9578**	54,5
3	DOMINGUEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	***5815**	47
4	ROJAS MONTERO, MARIA DE LOS ANGELES	***8945**	41,92
5	GARCIA SOTO, REBECA	***5402**	0
6	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	***6682**	0
7	LARA PÉREZ, TAMARA	***3624**	0
8	MORATO VAZQUEZ, JOSE LUIS	***6719**	0

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GUTIERREZ ROMAN, JOSEFA	***6960**	100

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...).”

En Puerto Serrano, 13/12/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 168.195

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el si-guiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 09:00 horas del día 11 de Diciembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Educador/a Social, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
Dña. Isabel Sánchez Gil.
D. José María Diáñez Sánchez.
Secretaria-vocal:
D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GALLARDO MARQUEZ, ISABEL MARIA	***6646**	100
2	JAEN RONDAN, RAQUEL	***3842**	55
3	GARZON ROSADO, GLORIA	***0588**	0
4	LARA PEREZ, TAMARA	***3624**	0
5	MENDOZA GARCIA, LORENA	***6705**	0
6	OROZCO SANTOS, ANA ISABEL	***8750**	0
7	ROMAN FERNANDEZ, PAULA	***6936**	0

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GALLARDO MARQUEZ, ISABEL MARIA	***6646**	100

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...).”

En Puerto Serrano 13/12/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 168.199

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expediente: 1937/2023. Se hace público que, por el pleno de la corporación del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules extraordinario y urgente, celebrado el día 14 de diciembre de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

“PUNTO TERCERO. - DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO ESPACIO EXPOSITIVO “ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE” EN CASA DIÁÑEZ SITUADA EN PLAZA SAN JORGE EN EL ALCALDE. Expediente 1937/2023.

Favorable:

Tipo de votación: Nominal

A favor: 7 del PSOE

En contra: 1 de Vox

Abstenciones: 2 (PP e IU-Andalucía)

Ausentes: 0

PRIMERO. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

- A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en el alcalde.
- B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.
- C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.
- D. Se comunicará el acuerdo al alcalde del acuerdo de delegación de competencias.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en materia de contratación para el expediente de licitación de las obras del PROYECTO ESPACIO EXPOSITIVO “ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE” EN CASA DIÁÑEZ SITUADA EN PLAZA SAN JORGE en el alcalde ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello motivado en la necesidad de reducir y cumplir plazos a los efectos de la subvención que nos concede la Diputación de Cádiz.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al alcalde el acuerdo adoptado.”

En Alcalá de los Gazules a 14/12/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruíz.
Firmado. Nº 169.049

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4721, de 13 de diciembre de 2023, se rectifica el Decreto número 4704, de fecha 12 de diciembre de 2023, en los que se acuerda aprobar lo siguiente:
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROPIEDAD DE PLAZAS REFERENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA Y OEP 2020, 2021, 2022 Y 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-Es objeto de la presente bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria, concurso oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público amparada por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé en el artículo 20 Dos 4, de la Ley 31/2022, de fecha 23 de diciembre por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023” 4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. 5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos. Así como las plazas recogidas en la Oferta de Empleo 2020, 2021, 2022 y 2023.

1.2.- Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, así como de las Ofertas de Empleo Público del 2020, 2021, 2022 y 2023 que se especifican a continuación:

DENOMINACION	GRUPO	Nº PLAZAS	OFERTA	VINCULO	TURNO	CODIGO
ARQUITECTO	A1	1	OPE 2022	FUNCIONARIO	DISCA	F/1/D
TECNICOADMINISTRACION GENERAL	A1	2	1 OPE 2022 + 1 EXTRA	FUNCIONARIO	LIBRE	F/1/G
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	1 OFERTA EXTRA	FUNCIONARIO	LIBRE	F/2/G
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	OPE 2023	LABORAL	LIBRE	L/1/G
ADMINISTRATIVO	C1	4	EXTRAORDINARIA	FUNCIONARIO	LIBRE	F/3/G
AUXILIAR AYUDA DOC	C2	1	EXTRAORDINARIA	LABORAL F-D	LIBRE	FD/1/G
CONDUCTOR	C2	2	EXTRAORDINARIA	LABORAL F-D	LIBRE	FD/2/G
OFICIAL E.D.A.R	C2	3	2 OPE 2022 + 1 EXTRA	LABORAL	LIBRE	L/2/G
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	2 OPE 2022 + 3 EXTRA	FUNCIONARIO	LIBRE	F/4/G
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	1 EXTRA	FUNCIONARIO	DISCA	F/2/D
PEÓN JARDINERIA	AP	2	1 OPE 2020 + 1 EXTRA	LABORAL	LIBRE	L/3/G
PEÓN PLAYA	AP	1	EXTRAORDINARIA	LABORAL	LIBRE	L/4/G
PEON FONTANERIA	AP	2	1 OPE 2023 + 1 EXTRA	LABORAL	LIBRE	L/5/G
PEON E.D.A.R	AP	2	1 OPE 2020 + 1 EXTRA	LABORAL	LIBRE	L/6/G
PEON E.D.A.R	AP	1	EXTRAORDINARIA	LABORAL F-D FIJO-DISCON	LIBRE	FD/3/G
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	AP	2	EXTRAORDINARIA	LABORAL F-D	LIBRE	FD/4/G
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	AP	1	OPE 2021	LABORAL	LIBRE	L/7/G
PEON LIMPIEZA VIARIA	AP	1	EXTRAORDINARIA	LABORAL	DISCA	L/1/D
PEON RECOGIDA RSU	AP	2	EXTRAORDINARIA	LABORAL F-D	LIBRE	FD/5/G
PEON RECOGIDA RSU	AP	5	2 OPE 2020 + 1 OPE 2021 + 1 EXTRA	LABORAL	LIBRE	L/8/G
PEON RECOGIDA RSU	AP	1	OPE 2022	LABORAL	DISCA	L/2/D
GUARDAESCUELA	AP	1	OPE 2020	LABORAL	LIBRE	L/9/G
PEÓN VÍAS Y OBRAS	AP	1	OPE 2022	LABORAL	LIBRE	L/10/G

1.3.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4 Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en la convocatoria, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5 Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación requerida para cada uno de los puestos, especificado en los anexos.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) En caso de discapacidad, deberá acreditarse copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA. - SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y también estará disponible en la web municipal, www.conildelafrontera.es. Asimismo, se dispondrá de dicho impreso de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Junto a dicha solicitud se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I

Los aspirantes que se presenten a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud declaración expresa de su condición de minusválido y de poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, petición de participar en la selección exclusivamente en el cupo de discapacitados y, en su caso, de adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo especificar en qué consiste concretamente la adaptación.

3.2. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

3.3. LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimiento será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.2 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización de la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.1.3.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para la realización de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2. ABSTENCION Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), debiendo comunicarlo al alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:

A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que corresponda, según lo previsto en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA. - INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de realización de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios sobre la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

6.2.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO.

7.1.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.1.- PRUEBAS SELECTIVAS DE PLAZAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE GRUPO A (SUBGRUPO A1 Y A2)

7.1.1.2- Previamente a la fase de concurso, se realizará la fase de oposición, que constará de los ejercicios obligatorios y eliminatorios según la categoría profesional, que consistirán en

a) Primer y Segundo ejercicio a realizar en el mismo llamamiento, que consistirán en: -El primer ejercicio de los procesos selectivos consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el tribunal, que versará sobre el temario que se establezca para cada plaza en el apartado correspondiente del Anexo.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

-Grupo A, subgrupo A1: 100 preguntas, tiempo máximo 120 minutos, nº de temas 90.
-Grupo A, subgrupo A2: 80 preguntas, tiempo máximo 100 máximo, nº de temas 60.
Cada Tribunal establecerá 10 preguntas adicionales, como reserva.

Para el caso del Grupo A, subgrupo A1 cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ella la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,1 puntos, por cada tres respuestas negativas restaran una bien. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso del Grupo A, subgrupo A2 cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ella la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,125 puntos. Por cada tres respuestas negativas se restará una bien. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso. éstas se resolverán en la lista definitiva de puntuaciones del primer ejercicio que publicará el Tribunal junto con la plantilla de respuestas definitiva.

-El Segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito cinco preguntas cortas propuestas por el tribunal, que versará sobre el temario que se establezca para cada plaza en el apartado correspondiente del Anexo II (Específico.) Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta valdrá dos puntos y el tribunal deberá fijar criterios de valoración para su corrección. La duración de la realización de esta prueba será de una hora.

Publicadas las notas provisionales del segundo ejercicio por el Tribunal, se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas serán resueltas por el Tribunal en la lista definitiva de puntuaciones del segundo ejercicio.

b) Tercer ejercicio práctico

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir en tres supuestos propuestos, para las plazas correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y un supuesto práctico, a elegir entre dos supuestos propuestos, para las plazas correspondientes al Grupo A (Subgrupo A2), que correspondan en relación con las funciones correspondientes a la plaza convocada.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir con textos legales, que no podrán tener anotaciones ni ser comentado. No se admitirán textos legales en soporte informático. El Tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas características.

Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para entenderla superada. La duración de esta prueba para las plazas del Grupo A (Subgrupo A1) será de 2 horas y para las plazas correspondientes al Grupo A (Subgrupo A2) será de 1 hora

En el Tablón de Anuncios y en la página web municipal se publicarán las plantillas de los ejercicios realizados con las respuestas correctas dando un plazo de 5 días naturales para que se presenten alegaciones al mismo.

7.1.1.-PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE OPOSICIÓN DE PLAZAS DE GRUPO C (SUBGRUPO C1 Y C2) Y AP

7.1.- Fase Oposición

7.1.1.- Previamente a la fase de concurso, se realizará la fase de oposición, que constará de los ejercicios obligatorios y eliminatorios según la categoría profesional, a realizar en el mismo llamamiento, que consistirán en;

a) Primer Ejercicio:

El primer ejercicio de los procesos selectivos consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el tribunal, que versará sobre el temario que se establezca para cada plaza en el apartado correspondiente del Anexo.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

-Grupo C, subgrupo C1: 60 preguntas, tiempo máximo 90 minutos.

-Grupo C, subgrupo C2: 50 preguntas, tiempo máximo 60 minutos.

-Grupo AP: 40 preguntas, tiempo máximo 60 minutos.

Para el caso del Grupo C, subgrupo C1 cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ella la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,166 puntos. Por cada tres respuestas negativas se restará una bien. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso del Grupo C, subgrupo C2 cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ella la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos. Por cada tres respuestas negativas se restará una bien. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso del Grupo AP cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ella la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,25 puntos. Por cada tres respuestas negativas se restará una bien. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos

B) Segundo Ejercicio práctico
Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con las funciones correspondientes a la plaza convocada. Dicho ejercicio se realizará mediante la realización de un cuestionario tipo test que versará sobre un supuesto práctico propuesto por el tribunal relacionado con el temario específico.

Cada Tribunal establecerá el número de preguntas y el tiempo máximo de realización del supuesto práctico, siendo los límites: duración máxima de 60 minutos y un número máximo de 25 preguntas, estableciéndose 5 preguntas adicionales, como reserva.

Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán en positivo, las no contestadas, es decir, aquellas en la que figuren a las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y las contestaciones erróneas no tendrán penalización.

Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para entenderla superada. Solo procederá a dar calificación del segundo ejercicio, a aquellos aspirantes que hubieren obtenido como mínimo, 5 puntos en el primer ejercicio.

En el Tablón de Anuncios y en la página web municipal se publicarán las plantillas de los ejercicios realizados con las respuestas correctas dando un plazo de 5 días naturales para que se presenten alegaciones al mismo.

c) Calificación final oposición

La calificación final de la fase de oposición será el resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios para las categorías C1, C2 y AP y la media aritméticas de los tres ejercicios para las categorías A1 y A2.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, dando un plazo de 3 días naturales para que se presenten alegaciones al mismo.

7.2. Fase de concurso

7.2.1.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final de la fase de oposición, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.2.2.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

-Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en otras categorías diferentes a la que se opta: 0,03 puntos por mes de servicio prestado.

-Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes de servicio trabajado. A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

-Hasta 14 horas lectivas:	0,05 puntos.
-De 15 a 40 horas lectivas:	0,10 puntos.
-De 41 a 70 horas lectivas:	0,20 puntos.
-De 71 a 100 horas lectivas:	0,30 puntos.
-De 101 a 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
-De más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos. De los cuales hasta 2 puntos formaciones relativas a igualdad de género y prevención de riesgos.

C) Méritos académicos:

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 punto

7.2.2. Justificación de los méritos alegados:

a) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Deberá indicarse la categoría y denominación del puesto o plaza desempeñada.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

B) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título

7.2.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Concluida la fase de concurso el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, dando un plazo de tres días naturales para que se presenten alegaciones al mismo.

7.3 CALIFICACION FINAL

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

OCTAVA.- CALIFICACION FINAL PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas en caso de que se hayan producido las mismas, el Tribunal procederá en su caso, a dirimir empates entre los aspirantes, atendiendo a los siguientes criterios:

En caso de empate se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en las plazas convocadas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de méritos profesionales, y en caso de persistir el empate, por el que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

DÉCIMA.- CALIFICACION FINAL DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de alegaciones, resueltas las posibles reclamaciones, y en caso de haberse producido empate, se hubiese procedido a desempatar a las personas candidatas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como aquellos aspirantes que puedan integrarse en Bolsa de Trabajo, en los términos previstos en la

Base Decimotercera, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final, los documentos acreditativos de los méritos aportados, en original o por fotocopia compulsada.

El Tribunal propondrá a las personas aspirantes seleccionadas, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

En caso de que la plaza reservada al cupo de discapacidad quede desierta, se acumularán a las del turno ordinario.

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con las personas que hayan participado en el procedimiento y que, sin haber obtenido la plaza de objeto de la convocatoria, hubieran superado el proceso selectivo. En caso de que la bolsa quedase constituida por menos de 10 aspirantes, se incluirán en el listado aquellos que hubiesen aprobado el primer ejercicio de la fase oposición.

La Alcaldía procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo que corresponda, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

La lista se extinguirá, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o en caso de constituirse nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera que se encuentren en vigor a la fecha de presentación de las solicitudes de los procedimientos.

ANEXO I PLAZAS CONVOCADAS

A) PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA	
Denominación:	ARQUITECTO
Código:	F/1/D
Clasificación:	Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior (A1)
Número plaza:	1
Turno:	Discapacidad
Titulación exigida:	Titulo oficial de Arquitectura o de los títulos de grado declarados legalmente equivalentes, que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto en España. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Primera

TEMARIO

TEMARIO ARQUITECTO

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

4. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales.

5. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

6. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento y su marco regulatorio.

7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.

11. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

12. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

13. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

14. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

15. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto. 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

17. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

18. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Las Comisiones Provinciales de Valoración. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

19. Urbanismo y Catastro. Procedimientos de validación y georreferenciación.

Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.

20. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Especial incidencia en procedimientos de equidistribución, expropiación, disciplina y obra nueva.

21. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones.

22. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: la estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y el control del medio natural.

23. El cambio climático: consecuencias. Integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.

24. La protección de espacios naturales en Andalucía. Marco competencial y regulación normativa. La RENPA: incidencia territorial, figuras de protección, gestión y planificación. Reservas de la Biosfera; Humedales Ramsar; Directiva Hábitat y Red Natura 2000.

25. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial.

26. Montes. Concepto y clasificación. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía. Deslinde de montes públicos. Incendios forestales.

27. Aguas. El dominio público hidráulico y sus servidumbres. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica. DPH y planeamiento urbanístico y territorial.

28. Carreteras. Legislación de carreteras Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías.

29. La Ley de Costas y sus modificaciones. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30. Marco general de la legislación medioambiental: normativa comunitaria, estatal y autonómica.

31. La prevención ambiental. Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.

32. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

33. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

34. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: legislación básica y autonómica. Legislación con incidencia territorial.

Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística y

territorial, normas de aplicación directa. Invalidez de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

35. Principios de la ordenación territorial. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje. Los instrumentos de ordenación territorial. Clases, efectos y vigencia. Los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

36. La Ordenación Urbanística en Andalucía. Criterios para la ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de ordenación urbanística. Contenido documental y determinaciones.

37. Los instrumentos de ordenación urbanística general; Plan General de Ordenación Municipal, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan Básico de Ordenación Municipal; contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.

38. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana, los Planes Parciales de Ordenación, los Planes de Reforma Interior, los Estudios de Ordenación, los Planes Especiales contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.

39. Los Instrumentos complementarios. Estudios de Detalle. Ordenanzas municipales. Catálogos. Normas Directoras. Contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

40. La ejecución urbanística, alcance y principios. Esferas de actuación pública y privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador y las obras de urbanización.

41. El sistema de compensación. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.

42. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación.

43. La expropiación como sistema de actuación. Acceso al Registro de la Propiedad. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

44. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos, justiprecio, inscripción en el Registro. La reversión de los bienes expropiados: comparación Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 7/2015 texto refundido de la Ley del Suelo

45. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

46. El régimen del suelo: la clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rustico. Parcelaciones urbanísticas.

47. Actuaciones urbanísticas y actuaciones de transformación urbanística (delimitación, áreas de reparto y aprovechamiento). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

48. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

49. La Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades administrativas que integran la disciplina urbanística. Administraciones competentes. El ejercicio subsidiario autonómico ante la inactividad municipal en la incoación de expedientes.

50. La potestad inspectora. Inspección urbanística y la planificación en la Inspección. Motivación, Planes de Inspección municipales y autonómicos. Visitas y actas de inspección.

51. Disciplina Urbanística represiva: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

52. Disciplina Urbanística represiva: procedimiento sancionador urbanístico. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

53. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Concurso de normas punitivas e infracciones.

54. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

55. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 mayo, y aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

56. Las licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Tipología. Actos sujetos a licencias. Licencias por fase y parciales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico. La declaración responsable y la comunicación previa en materia de Urbanismo en Andalucía.

57. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

58. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

59. La valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón a su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.

60. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

61. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.

62. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación.

Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

63. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

64. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención.

65. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

66. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

67. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. El patrimonio inmueble y su tipología.

68. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

69. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

70. Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Actuaciones protegibles, nueva planta y rehabilitación.

71. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.

72. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

73. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.

74. El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

75. Accesibilidad; normativa estatal y autonómica. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

76. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.

77. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

78. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

79. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

80. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

81. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

82. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

83. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución: Concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.

84. La declaración de ruina. Situaciones. Medidas de fomento de la rehabilitación

85. Determinaciones y efectos del Plan de Ordenación del Territorio de la Janda sobre el término municipal del Conil de la Frontera y su Plan General de Ordenación Urbana.

86. Evolución del planeamiento general del municipio de Conil de la Frontera. Plan General de Ordenación Urbana vigente: estructura y contenido. Determinaciones y directrices generales.

87. La Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera y Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Calificación y condiciones generales de los usos.

88. El régimen del suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera. Zonificación y ordenanza de edificación.

89. El régimen del suelo no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera.

90. El régimen del suelo no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera. Tipos de suelos y protecciones.

Denominación:	Técnico de la Administración General
Código:	F/1/G
Clasificación:	Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior (A1)
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Primera

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

TEMA 2.- Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 3.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

TEMA 4.- Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

TEMA 5.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.

TEMA 7.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

TEMA 8.- El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

TEMA 9.- La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

TEMA 10.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

TEMA 11.- El Estado autonómico: naturaleza jurídica, principios. Formas de acceso a la autonomía. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 12.- Estatuto de Autonomía.

TEMA 13.- El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Contenido y Límites. La Administración Local: Entidades que la integran.

TEMA 14.- La Provincia. Regulación constitucional. Organización y competencias. La Regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 15.- El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.

TEMA 16.- La organización municipal. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Grupos Políticos.

TEMA 17.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales

TEMA 18.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

TEMA 19.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

TEMA 20.- El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 21.- Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

TEMA 22.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

TEMA 23.- El reglamento: concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 24.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.

TEMA 25.- El acto administrativo. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Procedimiento Administrativo Común. Derechos del interesado en el procedimiento.

TEMA 26.- Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación de procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. Ejecución.

TEMA 27.- Revisión de los Actos en Vía Administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos: Principios Generales, Recurso de Alzada, Recurso Potestativo de Revisión. Recurso Extraordinario de Revisión

TEMA 28.- La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

TEMA 29.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Bandos.

TEMA 30.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. De los Órganos de la Administración Pública y competencia. Abstención y Recusación

TEMA 31.- Principios Generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Transparencia Pública de Andalucía.

TEMA 32.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos.

TEMA 33.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos y Obligaciones.

TEMA 34.- La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública, Subvenciones Públicas y Empleo Público.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal.

Tema 2: La planificación de los Recursos Humanos: Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 3. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos.

Tema 4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5. Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta pública de empleo. Procedimientos de selección. Situaciones administrativas.

Tema 6. Deberes de los empleados públicos. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y Pérdida de la relación de servicio. La planificación de los Recursos Humanos: Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 7. Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.

Tema 8. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

Tema 9. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 10. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 11. El contrato de trabajo: concepto, elementos y clases. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo.

Tema 12. Las modificaciones del contrato de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo.

Tema 13 Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos

Tema 14. Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 15. La jurisdicción social: Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 16. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. La Incapacidad Temporal: causas y prestación. La Incapacidad Permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo. La prestación por jubilación.

Tema 17. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.

Tema 18. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 20. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación

Tema 21. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de

contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 22. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 24. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 25. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 26. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 27. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 28. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 29. El contrato de servicio. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 30.- La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Reversión.

Tema 31.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 33. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco Jurídico. Clases. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 34. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídico. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación, y tramitación.

Tema 37. La ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Lo anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos.

Tema 38. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes den créditos. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 39: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de la estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gastos para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 40 Los Planes económico financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 41. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 42. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 43. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 44. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 45. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 46.- La Ordenación Urbanística I: Los Instrumentos de la Ordenación Urbanística. Los Instrumentos de Planeamiento: Naturaleza jurídica de los planes urbanísticos. El contenido documental mínimo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Los Planes como disposiciones de carácter general. Planeamiento General: Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de planeamiento general: Los Planes de Ordenación Intermunicipal. Los Planes de Sectorización.

Tema 46.- La Ordenación Urbanística II: Planeamiento de desarrollo: Los Planes Parciales de Ordenación Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos y restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística.

Tema 47. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Clasificación y calificación del suelo. Criterios de valoración.

Tema 48.- La intervención administrativa preventiva. Marco legal de las licencias urbanísticas, con especial referencia al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actos sujetos a la licencia urbanística según la legislación urbanística andaluza. Actos excluidos del deber de obtener licencia urbanística previa.

Tema 49.- El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. La medida cautelar de suspensión de las obras. El procedimiento de protección de la legalidad urbanística. Aspectos generales. Procedimiento para el restablecimiento de protección de la legalidad urbanística en el caso de obras incompatibles, y en el caso de obras manifiestamente incompatibles.

Tema 50.- El procedimiento de protección de la legalidad urbanística en el caso de obras que puedan ser compatibles. La legalización de las obras. La reposición de la realidad física alterada Multas coercitivas. El cumplimiento por equivalencia. Relación entre actuaciones de protección de la legalidad y procedimiento sancionador.

Tema 51.- Edificaciones en situación de fuera de ordenación. Definición y características de la situación de fuera de ordenación. Tipos de fuera de ordenación. Obras y usos en edificios fuera de ordenación. Finalización de la situación de fuera de ordenación. Constancia registral de inmuebles en situación de fuera de ordenación.

Tema 52.- Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Supuestos de hecho. Aspectos básicos del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ámbito de aplicación. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 53.- Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias jurídicas. Principios del Derecho Urbanístico Sancionador. Las personas responsables. Responsabilidad administrativa y penal. Traslado de actuaciones delictivas al Ministerio Fiscal. Concurrencia entre el procedimiento sancionador y el penal.

Tema 54.- El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Tema 55.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas I: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 56.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas II: El Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Denominación:	Arquitecto Técnico
Código:	F/2/G
Clasificación:	Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio. Grupo A (A2)
Número plaza:	1
Turno:	General.
Titulación exigida:	Diplomatura o Grado de Arquitecto Técnico, de Edificación o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Monarquía: teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 6. El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 7. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos

Tema 9. La Unión Europea. El Derecho Comunitario.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento

Tema 11. El acto administrativo. Los recursos administrativos

Tema 12. El presupuesto de las Corporaciones Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 13. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

Tema 14. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.

Tema 15. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

Tema 16. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo aplicable en Andalucía. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 2. La valoración del suelo en la legislación urbanística estatal, ámbito de las valoraciones, valoración en situación de suelo rural y urbanizado.

Tema 3. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Patrimonios públicos del suelo: clases, gestión, bienes y recursos integrados. Reserva de terrenos e incorporación al proceso urbanizador. Destino y disposición de los bienes del patrimonio público del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 4. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios sobre ordenación urbanística.

Tema 5. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tramitación del procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 6. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística en Andalucía.

Tema 7. La ejecución urbanística en Andalucía. Disposiciones generales. Parcelación urbanística. Reparcelación urbanística. Las obras de urbanización.

Tema 8. La ejecución de las actuaciones Sistemáticas en Andalucía. Unidades de ejecución: delimitación, requisitos y características. Sistemas de actuación.

Tema 9. La ejecución de las actuaciones Asistemáticas. Ámbito de las actuaciones asistemáticas. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de Urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Liquidación de la actuación. Actuaciones directas para obtención de Sistemas generales y locales.

Tema 10. La Actividad de Edificación: La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

Tema 11. Medios de intervención administrativa sobre la Actividad de Edificación: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

Tema 12. La conservación y rehabilitación de las edificaciones: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 13. La disciplina territorial y urbanística: Potestades administrativas. Potestades públicas. La potestad inspectora. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. Inspección Autonómica.

Tema 14. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Tema 15. Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 16. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 17. Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 18. Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 19. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 20. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 21. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 22. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 23. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 24. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 25. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 26. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE.

Tema 27. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 28. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes.

Tema 29. Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

Tema 30. El control de calidad en las obras de edificación. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad.

Tema 31. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra

Tema 32. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. El deber de la Administración pública de protección del personal a su servicio: Servicios de Prevención, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Delegado de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 33. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación: obligaciones, responsabilidades y garantías. Código Técnico de la Edificación: presentación, marco reglamentario, historia, estructura y contenidos. Documentos básicos. Documentos complementarios.

Tema 34. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento, control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador.

Tema 35. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de seguridad en caso de incendio en los edificios.

Tema 36. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios.

Tema 37. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios.

Tema 38. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación. Anteproyectos: Contenido y aprobación. Presentación del proyecto por el empresario. Aprobación y supervisión de proyectos. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en la elaboración de proyectos de obras.

Tema 39. Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares. El Pliego de prescripciones técnicas generales.

Tema 40. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Tema 41. Las partes en el contrato de obras. Órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Capacidad y solvencia del empresario. Cesión de los contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Tema 42. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

Tema 43. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

Tema 44. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Denominación:	ADMINISTRATIVO
Código:	F/3/G
Clasificación:	Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
Número plaza:	4
Turno:	General.
Titulación exigida:	Título de Bachillerato, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los términos de la Orden EU/1603/2009, de 10 de junio. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
2. La Corona. El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
3. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.
4. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.
6. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
- 8.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
9. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes. Competencias municipales.
10. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
11. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobiernos local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de acuerdos.
12. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local
13. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
14. Los bienes de los entes locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales.
15. Formas de actividad de los Entes Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta.
- 16.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- 17.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de aplicación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.
- 2.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.
- 3.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.
- 4.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.
- 5.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.
- 6.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.
- 7.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

- 8.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- 9.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.
- 10.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
- 12.- La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
- 13.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- 14.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.
- 15.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.
- 16.- Haciendas Locales: su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales.
- 17.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
- 18.- El régimen de financiación de los entes locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
- 19.- La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal laboral. El personal eventual.
- 20.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 21.- El concepto de documento. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.
- 22.- La informática en la oficina. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Archivo y recuperación de información. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo. El correo electrónico. Gestión de mensajes y agendas.

Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	F/4/G
Clasificación:	Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo Grupo profesional C (Subgrupo C2)
Número plaza:	5
Turno:	General.
Titulación exigida:	Título académica de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: garantía y suspensión.
- Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de entes públicos. Las administraciones del Estado, Autonómica y local.
- Tema 3. El Estado autonómico: naturaleza jurídica, principios. Formas de acceso a la autonomía. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Contenido y Límites. La Administración Local: Entidades que la integran.
- Tema 5. La Provincia. Regulación constitucional. Organización y competencias. La Regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.
- Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.
- Tema 7. Derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Concepto, representación, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma. Sistemas de identificación de los interesados y sistemas de firma admitidos por las Administraciones públicas; el uso de medios de identificación y firma; asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración.
- Tema 8. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de la Administración Pública Términos y plazos. El Registro General de entrada y salida de documentos. Días y Horas Hábiles. Computo de plazos. Requisitos en la presentación de documentos.

- Tema 2. El acto administrativo. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.
- Tema 3. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación de procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. Ejecución. Silencio Administrativo.
- Tema 4. Revisión de los Actos en Vía Administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos: Principios Generales, Recurso de Alzada, Recurso Potestativo de Revisión. Recurso Extraordinario de Revisión.
- Tema 5. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Bandos.
- Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. De los Órganos de la Administración Pública y competencia. Abstención y Recusación.
- Tema 7. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Retribuciones del personal. Carrera Profesional Promoción Interna. Evaluación del Desempeño. Situaciones Administrativas. Responsabilidad y procedimiento disciplinario. Derechos colectivos de los funcionarios.
- Tema 8. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez. Los Contratos Administrativos en la esfera local.
- Tema 9. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto. Bienes de dominio público y Bienes Patrimoniales.
- Tema 10. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Teletrabajo.
- Tema 11. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Tema 12. El Archivo. Concepto. Tipos de Archivo. Organización del Archivo. Normas de acceso a los archivos. El Proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
- Tema 13. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.
- Tema 14. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de Cálculo; principales funciones y utilidades. Libros Hojas y Celdas. Otras Aplicaciones Ofimáticas. Redes de Comunicaciones e Internet. El correo electrónico; conceptos elementales y funcionamiento. Excel. Access.

Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	F/2/D
Clasificación:	Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo Grupo profesional C (Subgrupo C2)
Número plaza:	1
Turno:	Discapacidad
Titulación exigida:	Título académica de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: garantía y suspensión.
- Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de entes públicos. Las administraciones del Estado, Autonómica y local.
- Tema 3. El Estado autonómico: naturaleza jurídica, principios. Formas de acceso a la autonomía. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Contenido y Límites. La Administración Local: Entidades que la integran.
- Tema 5. La Provincia. Regulación constitucional. Organización y competencias. La Regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.
- Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.
- Tema 7. Derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Concepto, representación, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma. Sistemas de identificación de los interesados y sistemas de firma admitidos por las Administraciones públicas; el uso de medios de identificación y firma; asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración.
- Tema 8. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de la Administración Pública Términos y plazos. El Registro General de entrada y salida de documentos. Días y Horas Hábiles. Computo de plazos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 2. El acto administrativo. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 3. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación de procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. Ejecución. Silencio Administrativo.

Tema 4. Revisión de los Actos en Vía Administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos: Principios Generales, Recurso de Alzada, Recurso Potestativo de Revisión. Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 5. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Bandos.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. De los Órganos de la Administración Pública y competencia. Abstención y Recusación.

Tema 7. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Retribuciones del personal. Carrera Profesional Promoción Interna. Evaluación del Desempeño. Situaciones Administrativas. Responsabilidad y procedimiento disciplinario. Derechos colectivos de los funcionarios.

Tema 8. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez. Los Contratos Administrativos en la esfera local.

Tema 9. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto. Bienes de dominio público y Bienes Patrimoniales.

Tema 10. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Teletrabajo.

Tema 11. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 12. El Archivo. Concepto. Tipos de Archivo. Organización del Archivo. Normas de acceso a los archivos. El Proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.

Tema 13. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

Tema 14. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de Cálculo; principales funciones y utilidades. Libros Hojas y Celdas. Otras Aplicaciones Ofimáticas. Redes de Comunicaciones e Internet. El correo electrónico; conceptos elementales y funcionamiento. Excel. Access.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Denominación:	TRABAJADOR SOCIAL
Código:	L/1/G
Clasificación:	Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio. Grupo A (A2)
Número plaza:	1
Turno:	General.
Titulación exigida:	Diplomatura o Grado en Trabajador de Social
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Monarquía; teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 6. El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 7. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos

Tema 9. La Unión Europea. El Derecho Comunitario.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento

Tema 11. El acto administrativo. Los recursos administrativos

Tema 12. El presupuesto de las Corporaciones Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 13. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

Tema 14. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.

Tema 15. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

Tema 16. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

2. El método básico en Trabajo Social. Características de la metodología en Trabajo Social. Proceso metodológico de intervención social.

3. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los servicios sociales, Proyectos de Intervención.

4. La intervención social desde el Trabajo social: Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.

5. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. Observación, visita domiciliaria y entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social.

6. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

7. El informe social como instrumento técnico del/a Trabajador/a social. Concepto, estructura y objetivos del informe social.

8. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

9. Los recursos sociales. Concepto, características y formas de clasificación.

10. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

11. Evaluación y supervisión en el Trabajo Social.

12. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

13. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las CCAA y el Estado en materia de servicios sociales.

14. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones sociales y niveles de protección. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía en Andalucía. Competencias de la Comunidad autónoma.

16. Los Ayuntamientos Andaluces y los Servicios Sociales. Competencias

17. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

18. Estructura funcional y territorial del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

19. Las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

20. Proceso de intervención en los servicios sociales del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

21. Los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía

22. La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

23. Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

24. Los Consejos de Servicios Sociales.

25. Menores: Marco legislativo y competencias del Estado y comunidad autónoma andaluza. Derechos y deberes del menor.

26. La familia y los menores. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Las familias multiproblemáticas. Redes de apoyo. La mediación familiar en los Servicios Sociales. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales.

27. La intervención con infancia y adolescencia. Elementos del sistema de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

28. La protección jurídica de los/las menores. Menores infractores.

29. El Trabajo social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Competencias municipales. Intervención en el medio. Recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de tratamiento familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30. La violencia de género: Marco conceptual. Legislación y marco institucional. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: prevención y protección integral (detección, atención y recuperación).

31 La atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales comunitarios. Los/as menores como víctimas de violencia de género.

32. Trabajo social y exclusión. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. Decreto-ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la renta mínima de inserción social en Andalucía. Actuaciones del trabajador/a social.

33. Estrategia integral para personas sin hogar en España. Problemática de las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención. Nuevos perfiles.

34. Trabajo social e inmigración. Marco regulatorio. Los procesos migratorios. Migraciones y clases sociales. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El/la trabajador/a social en este área.

35. Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana. Competencias de la Administración Central, Autónoma y Local. Planificación vigente en Andalucía para la inclusión de la comunidad gitana.

36. Movimientos migratorios. Políticas migratorias en Europa y en España: situación actual. Legislación estatal. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Recursos para su inclusión social.

37. Trabajo Social y vivienda. Plan andaluz de vivienda y suelo. El registro público municipal de demandantes de vivienda protegida. El papel de los servicios sociales comunitarios en materia de vivienda. La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social con carácter de urgencia por los servicios sociales comunitarios.

38. Voluntariado y acción social no gubernamental: legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: asociaciones y fundaciones. El Registro de entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las entidades sociales: subvenciones y conciertos.

- 39. Drogas y otras adicciones: Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones locales.
- 40. Personas con discapacidad: legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Objetivos y recursos .Servicios y prestaciones.
- 41. Personas mayores: legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.
- 42. Personas mayores: teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del mayor. Niveles de intervención.
- 43. Situaciones de maltrato en personas mayores. Actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 44. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Denominación:	OFICIAL E.D.AR.
Código:	L/2/G
Clasificación:	Grupo C (C2)
Número plaza:	3
Turno:	General.
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas
- Tema 2.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.
- Tema 4.- La Función Pública en la Administración Local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos.
- Tema 5.-El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.
- Tema 6.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.
- Tema 7.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
- Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1: El ciclo integral del agua: captación, tratamiento, regulación, distribución, saneamiento y depuración.
- Tema 2: Hidráulica aplicada a sistemas de saneamiento e instalaciones de depuración: conducciones en lámina libre, conducciones a presión.
- Tema 3: Saneamientos de agua residuales y pluviales: aguas residuales, dotación, coeficientes y caudales. Aguas pluviales: estudio hidrológico, cálculo de caudales, método racional, periodo de retorno, cuencas, tiempo de concentración y ecometría superficial.
- Tema 4: Saneamiento de aguas residuales y pluviales I: redes de saneamiento: tipos y estructura de la red, diseño, características exigibles a la red, dimensionamiento y calculosa hidráulicos y mecánicos, materiales, elementos de la red.
- Tema 5.- Control e índices de contaminación en depuración. Esquema de una EDAR.
- Tema 6 EDAR I: pretratamiento; obra de llegada, separación de grandes sólidos, desbaste, desarenado, desengrasado, homogeneización y regulación de caudales y cargas Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 7.- EDAR II: tratamientos primarios y físico químicos: decantación; tipología y dimensionamiento, flotación; tipología y dimensionamiento. Reactivos utilizados, coagulación y floculación. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 8.- EDAR III: tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios; fangos activos. Dimensionamiento, diseño y control del proceso. Procesos de biopelícula. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 9.- EDAR IV: tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno y otros tratamientos avanzados. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 10.- EDAR V: producción y características de los fangos.
- Tema 11.- EDAR VI: sistemas de espesamiento de fangos: dimensionamiento, diseño y control del proceso. Sistemas de estabilización de fangos: dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 12.- EDAR VII: sistemas de deshidratación de fangos: dimensionamiento, diseño y control del proceso.

Denominación:	PEÓN DE JARDINERIA
Código:	L/3/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Otros requisitos:	Carnet de Fitosanitario.
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención. Equipos de protección personal.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Riego en jardinería y plantación.
- Tema 2. Identificación y conocimiento de plantas de jardinería. Cultivo de plantas ornamentales. Cultivo de plantas en vivero. Poda. Tipos y época de poda.
- Tema 3. Labores de conservación en jardinería. Abonos. Tipos y épocas de abonado.
- Tema 4. Siega de praderas y vegetación espontánea.
- Tema 5. Tipo de maquinaria, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso, manejo y aplicación adecuada de cada labor. Normas de seguridad en su uso.

Denominación:	PEÓN DE PLAYA
Código:	L/4/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	1
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Otros requisitos:	Permiso de Conducir B
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1.- Herramientas y maquinarias propias de la especialidad.
- Tema 2.- Descripción y uso de los materiales de trabajo en playas. Materiales y ejecución.
- Tema 3.- Las playas de Conil de la Frontera, características, ubicación, denominación.
- Tema 4. Elementos constructivos y técnicas.
- Tema 5. Pastas, morteros, hormigones, y aglomerantes en la construcción

Denominación:	PEÓN DE FONTANERIA
Código:	L/5/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
Otros requisitos:	Permiso de Conducir B
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Conceptos generales de fontanería. Herramientas, tuberías y accesorios de fontanería.
- Tema 2. Instalación de agua en edificios, red de desagües de edificios. Averías más frecuentes y mantenimiento de instalaciones.
- Tema 3. Acarreo de materiales al punto de trabajo para instalación de contadores y sistemas de medición de suministro de agua.
- Tema 4. Sistemas y redes de evacuación de aguas y desagües.
- Tema 5. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Denominación:	PEÓN E.D.A.R
Código:	L/6/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1: El ciclo integral del agua: captación, tratamiento, regulación, distribución, saneamiento y depuración.
- Tema 2. - Control e índices de contaminación en depuración. Esquema de una EDAR.
- Tema 3 Tratamientos primarios y físico químicos: decantación; tipología y dimensionamiento, flotación; tipología y dimensionamiento. Reactivos utilizados, coagulación y floculación. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 4. - tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios; fangos activos. Dimensionamiento, diseño y control del proceso. Procesos de biopelícula. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.
- Tema 5. - producción y características de los fangos.

Denominación:	PEÓN LIMPIEZA VIARIA
Código:	L/7/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	1
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.
- Tema 2. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

- Tema 3. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
- Tema 4. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza. Viaria. Nociones generales sobre la retirada de residuos.
- Tema 5. La limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos en la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Denominación:	PEÓN LIMPIEZA VIARIA
Código:	L/1/D
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	1
Turno:	Discapacidad
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.
- Tema 2. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.
- Tema 3. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
- Tema 4. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza. Viaria. Nociones generales sobre la retirada de residuos.
- Tema 5. La limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos en la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Denominación:	PEÓN RECOGIDA R.S.U
Código:	L/8/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	5
Turno:	General
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Conceptos generales sobre la recogida de residuos.
- Tema 2. Sistemas de recogida de residuos. Tipos y medios utilizados.
- Tema 3. Nociones generales sobre el reciclaje de residuos. Contenedores: tipos, mantenimiento y limpieza.
- Tema 4. Término municipal de Conil, callejero y zonas del diseminado.
- Tema 5. Pautas de actuación ante incendios, accidentes y emergencias

Denominación:	GUARDAESCUELA
Código:	L/9/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	1
Turno:	General
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. Control de accesos. Recepción del público. Vigilancia y custodia del colegio.
- Tema 2. La información y atención al público. La relación con los administrados y superiores.
- Tema 3. Nociones en operaciones de mantenimiento y conservación en los colegios: albañilería, pintura, fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento y análogo.
- Tema 4. Nociones de arbolado, jardinería, riego y limpieza de patios de colegio.
- Tema 5. Nociones sobre seguridad en edificios. Instalaciones de protección contra incendios. Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Denominación:	PEÓN DE VÍAS Y OBRAS
Código:	L/10/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	1
Turno:	General
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-
- Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.
- Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.
- A) Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Tipos de instalaciones de albañilería.
- Tema 2. Materiales y herramientas en la construcción de paredes y suelos.
- Tema 3. Elementos constructivos y técnicas.
- Tema 4. Pastas, morteros, hormigones, y aglomerantes en la construcción.
- Tema 5. Conservación y mantenimiento ordinario de carriles y calles. Operaciones de mantenimiento ordinario. Materiales y maquinaria

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

Denominación:	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
Código:	FD/1/G
Clasificación:	Grupo C (Subgrupo C2)
Número plaza:	1
Turno:	General.
Titulación exigida:	Según la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía y de la Secretaría General se Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de Acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa a las instituciones sociales y en el domicilio, que se citan a continuación: -Título FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a personal en situación de dependencia, Técnico en Atención Sociosanitaria. -Título FPI: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría. -Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o poseer el correspondiente Certificado acreditativo de Habilitación Excepcional.
Otros requisitos:	Permiso de Conducir B
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas
- Tema 2.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.
- Tema 4.- La Función Pública en la Administración Local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos.
- Tema 5.-El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.
- Tema 6.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.
- Tema 7.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
- Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Tema 2: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio.
- Tema 3: Servicio de Ayuda a Domicilio. Tareas y funciones. Tipología de usuarios.
- Tema 4: Integración social de dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel del auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre. Actividades de estimulación física, cognitiva, relación y de ocio al usuario.
- Tema 5: Orientaciones e información a la familia y/o cuidadores sobre la intervención que favorezca la autonomía, la comunicación y relaciones sociales con el usuario. Interrelación y comunicación con personas dependientes.
- Tema 6: La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.
- Tema 7: Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Ulceras por presión, tratamiento y prevención.
- Tema 8: Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.
- Tema 9: Informes y registros de las actividades de atención físicas y adecuación del domicilio.
- Tema 10. Los productos de limpieza: tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar. Normas de seguridad e higiene. Técnicas de higiene y desinfección.
- Tema 11. Alimentación. Concepto de dieta. Dieta equilibrada. Técnica de conservación de alimentos, preparación y cocinado. Elección del menú según patología.
- Tema 12. El encamado. Técnica de movilización. Rehabilitaciones básicas de inmovilizado. Normas en la prevención de riesgos laborales del profesional en atención física.

Denominación:	CONDUCTOR
Código:	FD/2/G
Clasificación:	Grupo C (C2)
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Otros requisitos:	Permiso de Conducir clase "C + E" y CAP (Certificado de aptitud profesional) actualizado.
Categoría de tribunal:	Segunda

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas
- Tema 2.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.
- Tema 4.- La Función Pública en la Administración Local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos.
- Tema 5.-El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.
- Tema 6.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.
- Tema 7.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores

en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Municipio, de Conil de la Frontera: Situación, límites, población, calles, plazas y vías públicas. Servicios y dependencias municipales: ubicación y servicios que en ellas se desarrollan.

Tema 2.- Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

Tema 3.- Mantenimiento básico de camiones y mecánica básica, chasis, carrocería, funcionamiento del motor, circuito eléctrico y sistema neumático.

Tema 4.- Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 5.- Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 6.- La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de vehículos. Tema 7.- Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente.

Tema 8.- Tareas de carga y descarga de vehículos pesados. Grúa auto cargante.

Tema 9.- Los residuos. Concepto y clases.

Tema 10.- Vehículos de recogida de residuos. Contenedores, tipos, mantenimiento y limpieza.

Tema 11.- Recogida de vidrio. Recogida de papel. Recogida de enseres. Limpieza de pintadas y carteles.

Tema 12.- Vertederos: Concepto y definiciones. Tipos de vertederos. Residuos sólidos urbanos".

Denominación:	PEÓN E.D.A.R
Código:	FD/3/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-

Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.

Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1: El ciclo integral del agua: captación, tratamiento, regulación, distribución, saneamiento y depuración.

Tema 2. - Control e índices de contaminación en depuración. Esquema de una EDAR.

Tema 3 Tratamientos primarios y físico químicos: decantación; tipología y dimensionamiento, flotación; tipología y dimensionamiento. Reactivos utilizados, coagulación y floculación. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.

Tema 4. - tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios; fangos activos. Dimensionamiento, diseño y control del proceso. Procesos de biopelícula.

Dimensionamiento, diseño y control del proceso.

Tema 5. - producción y características de los fangos.

Denominación:	PEÓN LIMPIEZA VIARIA
Código:	FD/4/G
Grupo Profesional:	Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislación 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Número plaza:	2
Turno:	General.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o equivalente
Categoría de tribunal:	Tercera

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. Estatuto de Autonomía de Andalucía-

Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.

Tema 4. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Utensilios de limpieza.

Descripción y modo de empleo.

Tema 2. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 3. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 4. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza. Viaria. Nociones generales sobre la retirada de residuos.

Tema 5. La limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos en la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Conil de la Frontera, a 14/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 169.327**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 02293/2023, de 13 de diciembre de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de una dos plazas de Ordenanza mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir las reclamaciones de Clara Isabel Jarén Morilla con DNI ***6087** y Rosa María Moreno Armario ***6220** , quedando incluida en la lista definitiva.

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual queda integrada de la forma que se indica en el Anexo I.

TERCERO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Óscar Palma Toledo	Mario Martín Ojeda
Vocales:	Fernando Díaz Ortega	Belén García García
	Elena Vidal Pérez	Cristina Olano Martín
	Nerea Romero Ordóñez	Rogelio Navarrete Manchado
	María José Álvarez Luna	Jorge Baena Calderón
Secretaria:	Francisco Javier Moldes González	Roberto Álvarez Ramírez

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio que a continuación se describe, el 20 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en el IES "El Convento", situado en la Plaza de las Monjas n.º 5, 11640 Bornos.

Conforme a lo establecido en la Base 7ª, el ejercicio consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un examen tipo test de carácter práctico con veinte preguntas más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la materia del Anexo VI.

Las preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos de que consta el ejercicio.

Cada respuesta acertada sumará 3 puntos. Las respuestas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre los 60 puntos totales de esta fase, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

ADMITIDAS:		
	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Albertos González, Salvador	***8255**
2	Barcia Sánchez, Felipe	***3748**
3	Benítez Herrera, Manuel	***2185**
4	Benítez Murillo, Juan Antonio	***4229**

	Apellidos y nombre	DNI ****
5	Calles Alonso, Brais	***6532**
6	Campos Estrada, Juan Carlos	***6772**
7	Casas Navas, Carolina	***6831**
8	Cantos Moreno, Tamara	***3353**
9	Ceballos Barea, José Manuel	***5921**
10	Delgado García, Águeda	***0002**
11	Fernández García, Álvaro	***2800**
12	Franco Montiel, Daniel	***8910**
13	Galante Jiménez, Samuel	***3691**
14	García Alcaide, José Pedro	***1193**
15	García Fernández, Silvia	***7956**
16	García García, Israel	***3988**
17	García Ortega, Ángeles	***3600**
18	Garrido Galindo, Alberto	***0504**
19	Garrido Reina, Antonio Jesús	***8513**
20	Guerrero Delgado, Antonio	***2943**
21	Gutiérrez Jiménez, María Luisa	***8281**
22	Herraiz López, Juan	***7050**
23	Jarén Morilla, Clara Isabel	***6087**
24	Jiménez Alcón, Francisca	***5095**
25	Jiménez López, Almudena	***3687**
26	Labrador Moreno, Juan Carlos	***0719**
27	Lara Caro, José Manuel	***8505**
28	López Fernández, Francisco Javier	***6671**
29	López Pinto, Jairo	***1938**
30	López Sánchez, Ana	***6780**
31	Lozano Berrocal, Juana	***5192**
32	Lozano Berrocal, Nuria	***5679**
33	Lugo Moreno, María Mercedes	***4546**
34	Macías Gallo, Vanesa	***6280**
35	Macías Pinto, Juana	***8525**
36	Martínez Castro, Lorenzo Antonio	***5457**
37	Medina Díaz, Juan	***4547**
38	Medina Jurado, Josefa	***2613**
39	Medina Jurado, Patricia	***3913**
40	Moreno Armario, Rosa María	***6220**
41	Moreno Pérez, José Miguel	***7737**
42	Navas Rivas, Carolina	***2395**
43	Orozco Jiménez, Amparo	***1971**
44	Ortega Palomo, Daniel	***2732**
45	Ramírez Gamero, Juan Jesús	***5379**
46	Ramírez Gamero, Jesús	***8408**
47	Redondo Andrades, Nazaret	***6985**
48	Román Sevillano, José Antonio	***3435**
49	Rufete Monroy, Diego Jesús	***5168**
50	Ruiz Gutiérrez, Miriam	***9988**
51	Sánchez Marchán, Rocío	***4550**
52	Sánchez Sánchez, María Dolores	***9840**
53	Sanz Guerrero, Francisco Javier	***5914**
54	Sierra Barcia, Manuel	***5055**

EXCLUIDAS:

	Apellidos y nombre	DNI****
1	Cabral España, Sonia	***3121**
2	Jiménez Franco, Roberto Jonás	***8438**
3	Jurado Villar, Nuria	***2729**
	Apellidos y nombre	DNI****
4	Lugo Moreno, Noelia	***1490**
5	Pastrana Rodríguez, Antonio	***6367**
6	Ruiz Sevillano, Andrea	***7016**
7	Sánchez Marchante, Celia	***6368**
8	Zarzuela García, Ángel	***0000**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LISTADOS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA ELA DE ESTELLA DEL MARQUES DON RICARDO SÁNCHEZ VEGA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCION:

Considerando que se han publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal de esta Entidad Local Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 148, de fecha 4 agosto 2023.

Considerando que se ha aprobado la convocatoria y las bases del precitado proceso de estabilización, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 174 de fecha 11 septiembre de 2023.

Considerando que el Anuncio del Boletín Oficial del Estado número 256 de fecha 26 de octubre de 2023, se recogían las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria del proceso de estabilización temporal de la ELA, que se detallan a continuación:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C1	Técnico Promoción Cultural	1
E	Subalterno/a	1
AP	Oficial mantenimiento	1
AP	Limpiador/a	1
AP	Peón mantenimiento	1

Y Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución nº 233 por error de efecto de su transcripción.

SEGUNTO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa al proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la ELA DE ESTELLA DEL MARQUES, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo de cada grupo

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOP de la provincia, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

QUINTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

SEXTO.- Transcurrido dicho plazo, por esta Presidencia se adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal.

En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estella del Marqués se expondrán al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos"

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE SUBALTERNO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPTADO
CARÓ CARDENAS, ISIDRA	***8801**
DOMÍNGUEZ ALGECIRAS, MANUEL	***7545**
DOMINGUEZ LOPEZ, HECTOR	***5172**
GUTIÉRREZ VEGA, SONIA	***8534**
JAEN FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***6729**
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**
LOPEZ MOLINA, MARÍA JESÚS	***6405**
MARTINEZ LÓPEZ, ESPERANZA	***9361**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
MORÓN ATALAYA, REGINA	***5827**
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PUESTO SUBALTERNO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CABRAL CABRERA, CELIA	***7314**	NO APORTA ANEXO I
CALA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***3705**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN EXIGIDA
DOMINGUEZ LOPEZ JOSÉ MANUEL	***5172**	NO APORTA CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DEL TÍTULO OFICIAL COMO RECOGEN LAS BASES
JAEN NFERNABDEZ, ISABEL	***6729**	NO APORTAS TITULACIÓN EXIGIDA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II
PUYA DUEÑAS, ANTONIO JESÚS	***5842**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II
VILLALON DARRIBA, CAROLINA	***1689**	NO APORTA ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE OFICIAL MANTENIMIENTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
ORELLANA MELGAR, JUAN ANTONIO	***4478**
RUIZ IGLESIAS, MANUEL LORENZO	***1204**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CALA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***3705**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN EXIGIDA
CONDE PALACIOS, JOSÉ DAVID	***0169**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
DE LA CORTE LORENTE, FRANCISCO	***7740**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
GARCÍA SANTOS, MARIO	***0728**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE EL ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
LEYVA VEGA, MANUEL	***5602**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
LOBATO LOBATO, FRANCISCO	***7105**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
NARVAEZ MORALES, FRANCISCO JAVIER	***8261**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE EL ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
PÉREZ GARCI, JUAN CARLOS	***6135**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE EL ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
RAMIREZ JIMÉNEZ, MANUEL JESÚS	***2587**	NO APORTA ANEXO I NI ANEXO II
RAMOS RUIZ, CARLOS ALBERTO	***1904**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
RUIZ IGLESIAS, MANUEL LORENZO	***1204**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN EXIGIDA
VILLALON DARRIBA, CAROLINA	***1689**	NO APORTA ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE LIMPIADORA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
DOMINGUEZ LOPEZ, HECTOR	***5172**
JAEN FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***6729**
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**
TEY MILLÁN MARINA	***7730**
VALENZUELA LOPEZ, MERCEDES	***2996**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PUESTO DE LIMPIADORA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALVAREZ OVIEDO FRANCISCA	***4564**	ANEXO II NO CUMPLIMENTADO Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
CALA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***3705**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN EXIGIDA
DOMINGUEZ LOPEZ JOSÉ MANUEL	***2587**	NO APORTA CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DEL TÍTULO OFICIAL COMO RECOGEN LAS BASES
FERRERO MORALES, ALMUDENA	***3796**	ANEXO II NO CUMPLIMENTADO Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
GARCIA ALVARES SANDRA	***7394**	ANEXO II NO CUMPLIMENTADO Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
JAEN NFERNABDEZ, ISABEL	***6729**	NO APORTAS TITULACIÓN EXIGIDA
LEYVA VEGA, MANUEL	***5602**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
MORALES ZAMUDIO, JOSEFA	***4955**	ANEXO II NO CUMPLIMENTADO Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
RAMIREZ PULIDO, MIRIAM	***3055**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
REYES ROMÁN, LORENA	***6973**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
TEY MILLÁN MANUEL	***7730**	NO APORTA ANEXO I Y ANEXO II
VALENZUELA LÓPEZ, MERCEDES	***2996**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
VILLALON DARRIBA CAROLINA	***1689**	NO APORTA ANEXO I
ZARZUELA RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6154**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE TÉCNICO PROMOCIÓN CULTURAL:

APELLIDOS Y NOMBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ISABEL	***8564**
BAUTISTA ARRANZ MARÍA ASUNCIÓN	***8750**
DOMÍNGUEZ ALGECIRAS, MANUEL	***7545**
GATO BORREGO, JUAN BERNARDO	***9996**
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**
LOZANO PERNIA, CELIA	***2126**
MARTINEZ LÓPEZ, ESPERANZA	***9361**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PUESTO TÉCNICO PROMOCIÓN CULTURAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CABRAL CABRERA CECILIA	***7314**	NO APORTA ANEXO I
CALA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***3705**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN EXIGIDA
GARCIA GARCIA NURIA	***0035**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
PUYA DUEÑAS, ANTONIO JESÚS	***5842**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II
RAMIREZ PULIDO, MIRIAM	***3055**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
DOMÍNGUEZ ALGECIRAS, MANUEL	***7545**
DOMÍNGUEZ LÓPEZ, HÉCTOR	***5172**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**
ORELLANA MELGAR, JUAN ANTONIO	***4478**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PUESTO PEÓN MANTENIMIENTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CALA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***3705**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II/ NI TITULACIÓN EXIGIDA
DE LA CORTE LORENTE, FRANCISCO	***7740**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
DOMINGUEZ LOPEZ JOSÉ MANUEL	***5172**	NO APORTA CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DEL TÍTULO OFICIAL COMO RECOGEN LAS BASES
FERRERO MORALES, ADRIAN	***6442**	ANEXO II NO CUMPLIMENTADO DEBIDAMENTE Y NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
LEYVA VEGA, MANUEL	***5602**	NO APORTA ANEXO I NI ANEXO II
NARVAEZ MORALES, FRANCISCO JAVIER	***8261**	NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE EL ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**	NO APORTA ANEXO I NI ANEXO II
RAMIREZ JIMÉNEZ, MANUEL JESÚS	***2587**	NO APORTA ANEXO I NI ANEXO II
RAMOS RUIZ, CARLOS ALBERTO	***1904**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
RUIZ IGLESIAS, MANUEL LORENZO	***1204**	NO APORTA ANEXO I/ANEXO II / NI TITULACIÓN REQUERIDA
SANTOS TORREJÓN, ANTONIA	***0507**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
VALENZUELA LÓPEZ, MERCEDES	***2996**	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
VILLALON DARRIBA CAROLINA	***1689**	NO APORTA ANEXO I

LILSTADO PROVISIONAL DE PERSONAS NO ESPECIFICAN LA PLAZA A LA QUE OPTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ OVIEDO, IDELFONSA	***7362**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
CÉSPEDES GUTIÉRREZ, CLAUDIA	***0896**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA ANEXO I / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
DIAZ RIOS, MARIA VICTORIA	***8130**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA
GARCÍA BENITEZ, RAMÓN	***4636**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXOS I Y II
IGLESIAS PULIDO, EMILIO	***6964**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
LOBATO LOBATO, LUIS MIGUEL	***1205**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA ANEXO II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO / NO APORTA TITULACION REQUERIDA
LOPEZ MOLINA, MARÍA JESÚS	***6405**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA
MARISCAL FERNÁNDEZ, MARIANO	***6790**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ENCRIPADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MARTÍN LÓPEZ, ROCÍO	***2709**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA
MORENO IZQUIERDO, RAMÓN	***3268**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO CUMPLIMENTA DEBIDAMENTE ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
PADILLA ZARZUELA, MARÍA	***6335**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
ROMÁN BORREGO, ÁNGEL	***3822**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA ANEXO I NI ANEXO II / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
RUIZ FUENTES, FRANCISCA	***7859**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
SÁNCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MIGUEL ÁNGEL	***5227**	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
VALENZUELA LÓPEZ, MERCEDES	***2996**	NO ESPECIFICA EN ANEXOS LA PLAZA A LA QUE OPTA / NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A., El Presidente, Don Ricardo Sánchez Vega. Firmado. Transcríbese al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, ELENA CLAVIJO GONZALEZ. Firmado.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la ELA ESTELLA DEL MARQUÉS, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14/12/23. EL PRESIDENTE. Fdo. Ricardo Sánchez Vega. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN. Ante mí, LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Elena Clavijo González. **Nº 169.424**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, se ha acordado lo siguiente:

1. Iniciar expediente expropiatorio de parte de la parcela situada en la calle Constructor Tapia n.º 9 de San Fernando, a fin de permitir la ejecución de un vial público previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando.

2. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de parcela en calle Constructor Tapia nº 9 (AUNI CS 04), redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3. La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

• DATOS REGISTRALES.
Finca: 47677. IDUFIR: 11037000250353, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando Nº 2.
Titular registral: Álvarez Campano, Rafael. 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE EXPROPIACIÓN:
Parcela con una superficie de 81,14 m2 de suelo, con los siguientes linderos: al norte en una longitud de 15,92 m y al este en 5,35 m, linda con la finca registral 63048, de titularidad municipal y calificada como viario; al oeste linda con calle Constructor Tapia en una longitud de 4,86 m. y al sur; linda con resto de finca matriz en una longitud de 15,85 m.

• DATOS CATASTRALES:
Referencia catastral 1313618QA5411C0001GP
Titular catastral: Herederos de Rafael Álvarez Campano

- VALORACIÓN: El justiprecio del suelo asciende a 7.463,133 €, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la LISTA): 8.209,44 €.
- Adquisición libre de cargas, arrendatarios y precaristas

4. Publicar en el correspondiente anuncio de información pública en el BOP y portal web del Ayuntamiento de San Fernando por plazo de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

5. Solicitar certificación registral al Registro de la Propiedad n.º 2 de San Fernando, a efectos de la anotación de la nota marginal de inicio de expropiación en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 22 y ss Real Decreto 1.093/97 de 4 de Julio.

6. Notificar individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Lo que se comunica para general conocimiento, concediéndose información pública por plazo de un mes a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 13/12/23. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado. 12/12/23. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cózar Pérez. Firmado. **Nº 169.494**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO OFICIAL

En la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en su punto 4º.- se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 4º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LA COMPETENCIA LE CORRESPONDA AL PLENO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EXPTE. 1258/2023.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2023, se inició el procedimiento para la constitución de la Mesa de Contratación de carácter permanente en este Ayuntamiento, cuando la competencia le corresponda al Pleno como órgano de contratación.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la propuesta que formula el Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de dicha ley, y una vez dictaminado el expediente favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y Comisión Especial de Cuentas en sesión de carácter ordinario celebrada el día 04 de octubre de 2023.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Constituir la Mesa de Contratación de carácter Permanente del Ayuntamiento, cuando la competencia le corresponda al pleno como órgano de contratación, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

SEGUNDO. - Designar como miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente a los siguientes:

Presidente: La titular de la Concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y adulto mayor, Dña. Josefina Díaz Rodríguez y en su ausencia el/la concejal/a que se designe.

Vocales:

1º) El Secretario Interventor en comisión circunstancial de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, D. Rogelio Jesús Navarrete Manchado y en su ausencia la persona que lo sustituya.

2º) El funcionario que realiza las funciones de tesorería, D. Francisco Pérez Velasco y en su ausencia la persona nombrada en sustitución.

3º) El funcionario que designe el servicio de asistencia a municipios de la Diputación provincial de Cádiz.

Secretario: El funcionario que designe el servicio de asistencia a municipios de la Diputación provincial de Cádiz.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación de carácter Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente, el Secretario, y el vocal que

tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Junta de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Ordenar la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Perfil del Contratante.

CUARTO. - Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación de carácter Permanente a los designados.”

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (12 votos) de los (12) miembros presentes, con los cinco votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Partido Popular, tres votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera y cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Andalucía Por Sí -UA.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a 14/12/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. LA SECRETARIA INTERVENTORA, Cristina Olanó Martín. Firmado. **Nº 169.528**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, al punto 12º, la disolución definitiva del Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se publica este acuerdo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncio tanto físico como electrónico del Ayuntamiento.

Cádiz, a 14/12/23. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 169.603**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de 30 de noviembre de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2024. MMSC”

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2024. MMSC”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a 15 de diciembre de 2023. FLORRODRÍGUEZAGUILERA, ADJUNTA A SECRETARÍA Y GERENCIA BÁSICA S.A.U. **Nº 170.407**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de 30 de noviembre de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2024. MMSC”.

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2024. MMSC”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a 15 de diciembre de 2023. FLOR RODRÍGUEZ AGUILERA, ADJUNTA A SECRETARÍA Y GERENCIA BASICA S.A.U. **Nº 170.410**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 052/2023 y Reconocimiento de Crédito Extrajudicial en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prórroga del 2022 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de las entidades locales.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito			7.005.536,32€
a)	Créditos extraordinarios	5.061.189,54 €	
	Capítulo 2	100.924,60 €	
	Capítulo 6	51.120,42 €	
	Capítulo 8	4.909.144,52 €	
b)	Suplementos de crédito	1.944.346,78 €	
	Capítulo 2	1.054.937,45 €	
	Capítulo 4	889.409,33 €	
Financiación			7.005.536,32€
a)	Nuevos o mayores ingresos	7.005.536,32 €	
	Capítulo 9	7.005.536,32 €	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. La Alcaldesa. Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 170.554

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente número 2023/001 de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, en prórroga del 2022.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en los artículos 165 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 18/12/23. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 170.558

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 7 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios - Capítulo 4	171.776,01
Total Créditos Extraordinarios - Capítulo 9	5.943.055,69
Total Créditos Extraordinarios	6.114.831,70

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Total Suplemento de Créditos - Capítulo 2	11.104.624,10
Total Suplemento de Créditos - Capítulo 3	655.469,24
Total Suplemento de Créditos - Capítulo 4	1.000,00
Total Suplemento de Créditos - Capítulo 9	7.255.142,62
Total Suplementos de Créditos	19.016.235,96
TOTAL EMPLEOS	25.131.067,66

RECURSOS

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	
Total bajas Capítulo 1	427.717,34
Total bajas Capítulo 3	512.637,45
Total bajas Capítulo 4	163.491,35
Total bajas Capítulo 5	819.019,83
Total bajas Capítulo 6	461.614,37
Total bajas Capítulo 7	164.443,76
Total bajas Capítulo 9	76.923,16
Total Disminución Presupuesto de Gastos	2.625.847,26
AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Total aumentos Capítulo 8	22.505.220,40
Total Aumento Presupuesto de Ingresos	22.505.220,40
TOTAL RECURSOS	25.131.067,66

14/12/2023. LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, firmado.

Nº 170.610

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 060/2023 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prórroga del 2022, mediante créditos extraordinarios, a favor de FUNDARTE, para su adhesión a la Ayuda a la modernización de las estructuras de gestión artísticas en el ámbito de las artes escénica y de la música 2021.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito			86.222,00 €
a)	Créditos Extraordinarios	86.222,00 €	
	Capítulo 7	86.222,00 €	
Financiación			86.222,00 €
a)	Bajas por Anulación de Gastos	86.222,00 €	
	Capítulo 2	86.222,00 €	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 18/12/23. La Alcaldesa, María José García - Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 170.613

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 066/2023 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prórroga del 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para la atención a los daños ocasionados como consecuencia de la borrasca Bernard.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		100.000,00 €
a)	Créditos Extraordinarios	26.654,27 €
	Capítulo 1	242,22 €
	Capítulo 2	26.412,05 €
b)	Suplementos de créditos	73.345,73 €
	Capítulo 1	1.340,00 €
	Capítulo 2	72.005,73 €
Financiación		100.000,00 €
a)	Bajas por Anulación de Gastos	100.000,00 €
	Capítulo 5	100.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 18/12/23. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. N° 170.715

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 207, de fecha 31 de octubre de 2023, se publicó anuncio núm. 144.659, sobre el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, el día 26 de octubre de 2023, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles"; no habiéndose recibido reclamaciones y, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado el citado acuerdo, se dispone, a los efectos de su entrada en vigor y aplicación a partir del 1 de enero de 2024, la publicación íntegra de la modificación, que viene a tener el siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO, DE 15/12/2023, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establecen el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante)

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20, dispone que, a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, la indicada ley establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, entre otros.

También prevé la citada ley que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de tasas adicionales.

La Alcaldía Presidencia ha delegado la aprobación de la Oferta de Empleo en la Junta de Gobierno Local.

En la tramitación se ha cumplido lo previsto en el artículo 14.4 y 5. del Acuerdo de Mejoras del Personal funcionario (B.O.P. n.º 122, de 26 de junio de 2007) y en el artículo 14.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral (B.O.P. n.º 28, de 12 de febrero de 2008) en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, en los términos y con el alcance previstos en el TREBEP.

En consideración a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

Primero. - Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 que estará formada por las siguientes plazas:

A.1 TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--	1	ARCHIVERO/A
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--	2	ADMINISTRATIVO/A
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA	4	POLICÍA
C	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	--	--	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
LABORALES							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
AP	AP	--	--	--	--	2	PORTERO/A CONSERJE

A.2 TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A2	EJECUTIVA. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	SUBINSPECTOR/A

Segundo. - Durante el año 2023 y 2024 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A tal efecto, las propuestas que hagan las Delegaciones/Áreas/Servicios para la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos se cumplimentarán en los modelos disponibles a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos y deberán justificar, en todo caso, de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por las Leyes de Empleo Público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la naturaleza temporal de las necesidades a atender, siendo responsables a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima del TREBEP.

Tercero. - Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al Artículo 70.1, del TREBEP.

Cuarto. - En los términos de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en relación con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el número de plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, que será del siete por ciento, o el superior que pueda establecer la legislación de desarrollo autonómica, quedarán recogidas, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

“ARTÍCULO 7º

1. El tipo impositivo será:

1.1 Bienes Inmuebles Urbanos: 0,65 %

Este Ayuntamiento establece los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

USO	VALOR CATASTRAL IGUAL O SUPERIOR A	TIPO IMPOSITIVO
COMERCIAL	106.148,44 €	1,0594 %
CULTURAL	7.439.152,10 €	1,0594 %
OCIO Y HOSTELERÍA	974.297,70 €	1,0594 %
INDUSTRIAL	432.740,25 €	1,2300 %
OFICINAS	349.215,88 €	1,0594 %
SANIDAD Y BENEFICENCIA	1.569.604,45 €	1,0594 %

Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente al ejercicio en el que resulten de aplicación los umbrales anteriormente establecidos, se viesen modificados por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles o por el número de bienes comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados sólo podrá aplicarse al 10 por 100 de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso.”

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra este acuerdo definitivo cabe interponer, por tratarse de una disposición de carácter general, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Puerto Real, a 18 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianez. N° 170.756

Quinto. - De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento.

Contra este acto, definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de un mes.

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 15 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA. (DECRETO 20/06/2023). LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Fdo.: María José Foncubierta Delgado. Fdo.: RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL (JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS).

Nº 170.814

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 26-2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 26-2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES A AUMENTAR	Denominación	Importe
338.221.99	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, OTROS SUMINISTROS	14.000,00
Total igual a los Créditos de Gastos		14.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la disminución en 14.000,00 euros en los siguientes términos, dado que a la fecha no hay gasto comprometido y ello no ha de afectar al normal desenvolvimiento del funcionamiento operativo de los respectivos servicios.

Progr.	Econ.	Denominación	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
1532	210.00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.300,00	1.000,00	491,05
1532	213.00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.100,00	1.000,00	100,00
171	227.99	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales	4.000,00	4.000,00	0,00
231	226.99	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000,00	4.000,00	0,00
920	227.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. SEGURIDAD	9.000,00	9.000,00	938,60
TOTAL				14.000,00	

Esta modificación del Presupuesto no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales esta Presidencia informa que el gasto a realizar es un gasto concreto, y consiste en CONSIGNAR CRÉDITO para poder afrontar los siguientes gastos previstos para la Feria 2023 (ambulancia, catering/atenciones protocolarias, fuegos artificiales, montaje carpas y premios), para los que a la fecha no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, dado el elevado grado de ejecución del presupuesto de gastos.

Dicho gasto se va a financiar con la baja del crédito en las aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos, como ya se ha indicado: 1532.210.00; 153.2.213.00; 171.227.99; 231.226.99; 920.227.99

Asimismo, ha de informarse que resulta imposible demorar la consignación del referido crédito, dadas las circunstancias que se acaban de exponer, pues se trata de poder dar cobertura a gastos corrientes efectuados en el área 3 y que se encuentran registrados en la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Torno, a 18 de diciembre de 2023. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO. Fdo.: Francisco Javier Fuentes. Nº 170.917

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CURSO 2023-2024.

BDNS (IDENTIF.): 733363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/733363>).

Primero.- Convocatoria. Se convocan becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2023-24.

Segundo.- Beneficiarios. Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los alumnos con escasos recursos económicos que cumplan los requisitos de aprovechamiento académico determinados en la convocatoria y los alumnos con un elevado rendimiento académico, que se encuentren matriculados durante el curso académico 2023-24 en la Universidad de Cádiz en alguna de las siguientes enseñanzas: 1. Estudios de grado. 2. Estudios de máster oficial.

Tercero.- Solicitudes. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O151A1> cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas 303132as, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 8 y 31 de enero de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas

1. Ayuda de Matrícula, que sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2023-24.

2. Ayuda de Desplazamiento, con un importe entre 30 y 300 euros, según distancia del domicilio familiar al centro de estudios. La ayuda de desplazamiento se podrá incrementar con 250 euros adicionales si el solicitante acredita la residencia fuera del domicilio familiar durante todo el curso académico.

3. Ayuda de Material, con un importe vinculado a los requisitos académicos superados.

4. Ayuda de Rendimiento Académico, con un importe máximo de 125 euros.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la beca. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales ¿ Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>.

Cádiz, 16 de diciembre de 2023. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN FUNCIONES, PDF, El Vicerrector de Estudiantes y Empleo en funciones. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze. Nº 170.285

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

